Acuerdo de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, por el que se designa a la Secretaria Técnica

A N T E C E D E N T E S

I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

III. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Cabe señalar que, por lo que respecta a los Reglamentos Interior y de Relaciones Laborales, tuvieron su última modificación el 11 de noviembre de 2022 y 15 de noviembre de 2022, mediante los Acuerdos IECM/ACU-062/2022 e IECM-JA- 113-2022 del Consejo General y la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta Administrativa), respectivamente.

IV. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General mediante acuerdos IECM/ACU-CG-021/2019, IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos; la modificación al Reglamento Interior; así como las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma), concediendo un plazo de 91 días naturales, para que

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM. todas las firmas se encuentran al final del documento

el Instituto Electoral adecuara su estructura orgánica y funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública, reconfigurando las atribuciones de diversas áreas, concretó la supresión de cinco Unidades Técnicas, así como de dos Subcontralorías de la Contraloría Interna y la modificación de las Comisiones Permanentes de esta autoridad electoral, entre ellas, la supresión de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Género), y Unidad Técnica de Género y de Derechos Humanos (UTGyDH).

VI. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI).

VII. El 29 de agosto de 2022, la COTERI emitió la opinión favorable identificada como IECM-COTERI-01-22, respecto del proyecto de dictamen por el que se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral y aprobó remitir a la Junta Administrativa del Instituto Electoral el proyecto de Acuerdo de los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal, con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

VIII. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

IX. Mediante acuerdo IECM/ACU-CG-012/2023 de 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el restablecimiento de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, así como la integración de la Comisión y la designación de la persona Consejera Electoral que la presidirá, considerando que sea de manera temporal, hasta en tanto se cuente con las sentencias definitivas que hayan causado estado, a efecto de atender al principio de certeza de los actos que emita esta autoridad electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM. todas las firmas se encuentran al final del documento

X. Que siguiendo el mismo parámetro razonado en el acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, emitido por este Consejo General el uno de septiembre de dos mil veintidós, por el que se aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Provisionales de este Instituto Electoral con motivo del Decreto de Reforma, y toda vez que la integración y presidencia de las Comisiones de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos son las mismas que se encontraban en la otrora Comisión de Género y Cívica, su vigencia será de dos años, contados a partir del 2 de septiembre de 2022 y concluirá el 01 de septiembre de 2024.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones en materia de educación cívica y aquellas que prevea la legislación local, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución local, así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución local; 2, párrafo tercero, 34 fracciones I y II, 36 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el IECM rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas objetividad, paridad, interculturalidad, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía, así como rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, debe observar los

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

4. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el IECM cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, el secretario ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

5. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del IECM se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.

6. Que de acuerdo con el artículo 50, fracción I, del Código, en concordancia con el artículo 50 numeral 4 de la Constitución Local, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el IECM pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la citada Constitución Local, las Leyes Generales, el propio Código y demás leyes de la materia.

7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IECM.

8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero del Código, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz, las y los representantes de los partidos políticos y candidatas o candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

9. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.

10. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

11. Que mediante acuerdo IECM/ACU-CG-012/23 de 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

12. Que de conformidad con el resolutivo SEGUNDO del acuerdo IECM/ACU-CG-012/23 para integrar la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, el Consejo General designó a la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz como Presidenta, el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez y la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez, integrantes.

13. Que de conformidad con el resolutivo TERCERO, del acuerdo IECM/ACU-CG-012/23 la integración de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, tendrá carácter temporal con vigencia de dos años contados a partir del 2 de septiembre de 2022 y terminación el 1 de septiembre de 2024.

14. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento señalan que las Comisiones contarán con una Secretaría Técnica, que será propuesta por la presidencia de dicho órgano colegiado, conforme a lo establecido en el Reglamento.

15. Que en el artículo 48 del Reglamento, establece como facultad de las presidencias de las Comisiones proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una persona servidora pública que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 53, párrafo segundo; 55, último párrafo y 56, párrafo primero del Código; 64, 66, del Reglamento; la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM. todas las firmas se encuentran al final del documento

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa a la C. Imelda Guevara Olvera, Directora de Política de Género y Derechos Humanos, como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica

Así lo aprobó la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, por unanimidad de votos de sus integrantes, la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz, presidenta de la Comisión; el consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez y la consejera electoral Sonia Pérez Pérez, integrantes de esta Comisión, en el marco de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año 2023, celebrada el 21 de febrero del mismo año, quienes firman al margen y al calce.[1]

C. Carolina del Ángel Cruz

Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos,

C. Mauricio Huesca Rodríguez

Consejero Electoral Integrante de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos

C. Sonia Pérez Pérez

Consejera Electoral Integrante de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

[1] En relación con el artículo 53 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se prevé la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes de las Comisiones de manera presencial, virtual o mixta mediante el uso de herramientas tecnológicas, este acuerdo cuenta con la firma electrónica de las consejeras y el consejero electorales integrantes de la Comisión, de conformidad al artículo 8 de los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la Suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Carolina del Ángel Cruz
Certificado: 38000002C5FA6B8434461DEE920000000002C5
Sello Digital: eRv7yFgj2Jtiq+Uxo8n9Dit0EidfLaFwHQpsK9H3y8s=
Fecha de Firma: 23/02/2023 12:21:50 p. m.

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA
Sello Digital: omBoXSZUHmB+VJEJ108SjOqX20kpu4GugB1hPevuDBs=
Fecha de Firma: 23/02/2023 02:35:40 p. m.

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B4100000000029D
Sello Digital: pi9AIHS3TVGJJIN16CcZWszBXGtmqVZkbQYz55szg8o=
Fecha de Firma: 23/02/2023 03:31:02 p. m.